



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°196-2022-CR/GRL

Huacho, 01 de julio de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 030-2022-CO-ECCTD-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Wilder José Velarde Campos, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, mediante la cual solicita que se considere como punto de agenda la aprobación del **Dictamen Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°037-2022-CR/GRL**, referente al informe presentado por el parte del Gerente Regional de Desarrollo Social y el Director Regional de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la"*



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°196-2022-CR/GRL

sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".



Al respecto el Sr. Wilder José Velarde Campos, presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, solicita al Lic. Dandy Martín Chiroque Palacios, asesor del Consejo Regional de Lima, exponga de manera concisa y precisa el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°037-2022-CR/GRL, referente al informe presentado por el parte del Gerente Regional de Desarrollo Social y el Director Regional de Educación; presentado para su aprobación respectiva por parte del pleno del Consejo Regional.

A) SOBRE EL PEDIDO DEL CONSEJERO REGIONAL SR HERNANDO PASCUAL LIVIA BARTOLO Y LA EMISIÓN DEL INFORME DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Mediante la Carta N°004-2022-HPLB-CRPH-CR/GRL el consejero regional por la provincia de Huarochiri solicita se cite al Gerente Regional de Desarrollo Social y al Director regional de Educación para la próxima sesión del Consejo para que informe sobre la ejecución del proyecto Meta 2: Equipamiento del Nivel Secundario "Mejoramiento de las metodologías didácticas y el aprendizaje mediante la implementación de herramientas tecnológicas en las 9 provincias del departamento de Lima con CUI 2461806"

- Informe detallado y documentado de la ejecución del proyecto Meta 2 con CUI 2461806
- Entrega de laptop a docentes de la nueve UGEL por Institución Educativa (cantidad de IIEE a la cual se hizo entrega); asimismo como emitir informe de la entrega y recepción de las laptops a los docentes de los demás niveles educativos (inicial y/o primaria).



Mediante el Oficio N°003-2022-GRL/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite la información solicitada referente al proyecto de inversión "Mejoramiento de las metodologías didácticas y el aprendizaje mediante la implementación de herramientas tecnológicas en las 09 provincias del Departamento de Lima (CUI 2461806)" en la cual menciona lo siguiente:

El presente proyecto tiene como finalidad la adquisición de laptops para docentes del nivel primaria y secundaria de la Educación Básica regular del Gobierno Regional de Lima.

En el año 2021 se ha ejecutado el componente Equipamiento de la Meta I mencionando que la atención se realizaría a los docentes del nivel primario, entregándose un total de 4743 laptops, de acuerdo al siguiente cuadro de distribución:



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°196-2022-CR/GRL

Gráfico N° 01 Cantidad de laptop entregadas

UGEL	Cantidad Laptops
UGEL N° 10 HUARAL	834
UGEL N° 09 HUAYURA	963
UGEL N° 16 BARRANCA	656
UGEL N° 11 CAJATAMBO	101
UGEL N° 14 OYÓN	172
UGEL N° 12 CANTA	113
UGEL N° 15 HUARACHIRI	551
UGEL N° 13 YAUYES	307
UGEL N° 08 CAJETE	1046
TOTAL	4743

Fuente: Oficio N°003-2022-GRL/GRDS

Es necesario precisar que mediante Resolución Directoral Regional N° 000319-2021-DRELP se aprueba la Directiva Regional N° 008-2021/GRL/GRDS/DRELP la implementación de las normas y procedimientos para la recepción y uso de las computadoras personales portátiles – laptop, en el marco del proyecto de inversión, cuya finalidad es normar la recepción y uso de las mismas en las Instituciones Educativas de las 09 provincias, con el fin de promover el fortalecimiento de las competencias profesionales de los docentes.

- Que, con Oficio Múltiple N° 00151/GRL/DRELP/DGP-EPR/2021 se brindan las precisiones para la entrega de laptops a los docentes del nivel primaria.
- Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 000319-2021-DRELP se aprueba la Directiva Regional N° 008-2021/GRL/GRDS-DRELP, normas y procedimientos para la recepción y uso de las computadoras personales portátiles - laptop, en el marco del proyecto de inversión "Mejoramiento de las metodologías didácticas y el aprendizaje mediante la implementación de herramientas tecnológicas en las 9 provincias del departamento de Lima", que tiene como objetivo de orientar la entrega el buen uso y cuidado de las laptops asignados a los docentes de la región lima a fin de contribuir en mejorar la calidad educativa de los estudiantes en el marco del proyecto de inversión
- Que, mediante el Oficio Múltiple N° 00167/GRL/DRELP/DGP-EPR/2021 se cumple con presentar y remitir la Guía del Buen Uso y Cuidado de la Laptop, a fin de realizar la difusión respectiva a las IIEE

Para el presente año fiscal 2022, se ha aprobado el Expediente Técnico de la Meta II en atención al nivel secundario mediante la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N°001-2022-GRL/GRDS, donde resuelve en su Artículo Primero aprobar el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento de las metodologías didácticas y el aprendizaje mediante la implementación de herramientas tecnológicas en las 09 provincias del departamento de Lima, Meta 2 - Equipamiento del Nivel Secundario con CUI 2461806 por un monto ascendente a Diecinueve Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Dieciséis con 30/100 soles, en un plazo de ejecución de hasta 120 días calendarios, y modalidad de ejecución por Administración Directa.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°196-2022-CR/GRL

De acuerdo al resumen ejecutivo del presente proyecto de inversión identifica el problema central son las limitadas oportunidades de aprendizaje con tecnologías de información y comunicación TIC en Instituciones Educativas del Nivel Secundario de la Región Lima cuyos fines son los siguientes:

- Adecuado proceso de enseñanza, aprendizaje de los alumnos de IIEE de la EBR secundaria en la Región Lima.
- Mayor motivación de los alumnos y docentes para el desarrollo pedagógico enseñanza – aprendizaje.
- Eficiente desarrollo de actividades pedagógicas.
- Eficiente proceso de formación de los alumnos.
- Incremento de las competencias pedagógicas de los docentes beneficiarios del proyecto.

Mediante la Carta N° 13-2021-MAFF, de fecha 17 de diciembre de 2021 se remite el Expediente Técnico actualizado, del proyecto de inversión: "Mejoramiento de las metodologías didácticas y el aprendizaje mediante la implementación de herramientas tecnológicas en las 09 provincias del departamento de Lima, Meta 2: Equipamiento - Nivel Secundario" con Código Único de Inversiones N° 2461806 por un monto ascendente a S/ 19,757,216.30 soles.

B) SOBRE EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 037-2022-CR/GRL

Mediante sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la Carta N°004-2022-HPLB-CRPH. CR/GRL suscrita por el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo consejero regional por la provincia de Huarochirí, mediante la cual solicita que para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional se convoque al Gerente Regional de Desarrollo Social y al Director Regional de Educación, para que informe de manera detallada y documentada respecto a la ejecución del proyecto Meta 2: Equipamiento del Nivel Secundario "MEJORAMIENTO DE LAS METODOLOGÍAS DIDÁCTICAS Y EL APRENDIZAJE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN LAS 09 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", (CUI 2461806).

Al respecto el Gerente Regional de Desarrollo Social manifiesta que se ha remitido el Oficio N° 003-2022-GRL/GRDS en la cual señala que el proyecto MEJORAMIENTO DE LAS METODOLOGÍAS DIDÁCTICAS Y EL APRENDIZAJE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN LAS 09 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, la cual permite la intervención en el nivel primario y secundario de la EBR; señalando que en el 2021 se ejecutó la META 1, que corresponde a la entrega de 4743 laptops, las mismas que han sido distribuidas en las 09 UGELS. Se informa, además, que para el presente año se aprobó el estudio definitivo de la Meta 2, donde se tiene proyectado adquirir un total de 5259 laptops para los docentes del nivel secundario; en cuanto a que este proyecto no estaba considerada la entrega de laptops el nivel inicial el gerente manifestó que podría solicitarse una ampliación presupuestal.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°196-2022-CR/GRL

Sin embargo, el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, será que la adquisición de las laptops tiene la mejor voluntad de cerrar brechas educativas, pero a su vez existen otros problemas como la falta de conexión en las zonas altoandinas donde no hay acceso al internet haciendo infructuoso la utilidad de esta herramienta de trabajo por lo que deberían mejorar el sistema de comunicaciones y elementos para la accesibilidad del internet.

A lo que Gerente Regional de Desarrollo Social señaló que la finalidad del proyecto de entrega de laptops surge debido a la problemática de los resultados censales cuyo componente principal del mismo es mejorar los aprendizajes a través del equipamiento, capacitación docente; el componente de conectividad no ha sido considerado en el presente proyecto de inversión; bajo este sustento el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte consejero regional por la provincia de Cajatambo señaló que para un efectivo cierre de brechas educativas debe contemplar solucionar el problema de la conectividad y acceso al internet o telefonía móvil.

En virtud a lo señalado el Sr Wilder José Velarde Campos, consejero regional por la provincia de Oyón, manifiesta que la Gerencia Regional de Desarrollo Social tendría como reto formular un proyecto de inversión pública de entrega de laptops para docentes del nivel inicial, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial en la cual favorecería a todos los niveles educativos en la implementación de tecnologías.

De esta manera el Consejo Regional acuerda en el Artículo Primero: DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, el informe presentado por parte del Gerente Regional de Desarrollo Social y el Director Regional de Educación, para su verificación, seguimiento, monitoreo y tratamiento respectivo.

SOBRE LAS EXPRESIONES DEL REPRESENTANTE DEL SINDICATO SITRADIERP HUACHO HUAURA

Se le concede la palabra al representante del Sindicato de la UGEL N° 09 Huaura lo mismo que manifiesta que el retorno a las labores involucra que todas las IIEE deben de contar con un Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y que hasta la fecha no se estaría cumpliendo con la implementación de bioseguridad como el contar con los EPPS, la cantidad de dosis de vacunación, pruebas moleculares; a través de la participación de otro representante de docentes que se han presentado algunas dificultades con respecto a las adjudicaciones de plazas el presente año se produjo de manera virtual y que dichos resultados no fueron publicados en su totalidad y que muchos de estos resultados no resultaban ser lo suficientemente confiable, por lo que se solicita que la adjudicación sea realizada de manera presencial y evitar inconvenientes y que el consejo pueda interceder para que la adjudicación se desarrolle de manera presencial.

El Director de Educación de Lima Provincias se manifiesta respecto a la denuncia presentada por parte de los docentes contratados, expresando además que las diferentes UGELS han enviado respectivos cronogramas de concursos de plazas y sus propuestas de conformación de comités cuentan con actos resolutivos, teniendo en consideración que cada una de las UGEL son autónomas en sus decisiones, entonces al respecto de la conformación de los comités la Dirección Regional de Educación



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°196-2022-CR/GRL

no tiene injerencia sobre los estos por gozar de autonomía y son ellos los que verifican los requisitos que se solicitan, en el caso de la DRELPE sólo actúa en caso exista alguna interposición de recursos de apelación o ante cualquier caso aislado donde hay presuntas irregularidades, lo cual a la fecha no se ha tomado conocimiento al respecto debido a que se encuentran en plena conformación de comités.

Mediante Oficio N° 016-2022-SITRADIERP-HUACHO HUAURA se solicita la intervención al proceso de retorno a las labores en las Instituciones Educativas - UGEL N° 09 Huaura en la que se menciona entre otros puntos que para que exista un buen retorno a clases las Instituciones Educativas deben de considerar lo siguiente:

- Primero; desinfección y fumigación total de los centros educativos.
- Segundo; adquisición de equipos EPP, para el personal de mantenimiento y servicios de los centros educativos.
- Tercero; adquisición y entrega de mascarillas normalizadas por el MINSA.
- Cuarto; pruebas moleculares y aplicación de los nuevos lineamientos para la vigilancia, desinfección, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgos de exposición a SARS-CoV2 RM N° 1275-2021.
- Cinco; participación, implementación y aprobación del "Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19, en las Instituciones educativas.

Por tal motivo se solicita a través de la Presidencia del Consejo Regional de Lima, se intervenga en el proceso de retorno a las labores de los trabajadores administrativos en las instituciones educativas y contar con escuelas seguras y habilitadas para el retorno a las clases semipresenciales.

SOBRE LAS NORMATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 531-2021-MINEDU**

Resuelve derogar la Resolución N°121-2021-MINEDU, que aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la Covid-19" modificado por las Resoluciones Ministeriales N°199-2021-MINEDU, N°273-2021-MINEDU y N°458-2021-MINEDU, (...); cuyo objetivo era el brindar los lineamientos y orientaciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19. El ámbito de norma es aplicable en los Gobiernos Regionales, Direcciones Regionales de Educación (DRE), las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) IIEE y programas educativos públicos y privados de la EBR en el ámbito rural y urbano.

De acuerdo a esta Resolución Ministerial se establecen parámetros rectores en la que las instancias necesariamente tienen que cumplir, esta normativa contempla un principio central; seguro, se



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°196-2022-CR/GRL

establecen un conjunto de condiciones y medidas de bioseguridad a partir de las disposiciones del MINSA para prevención y control de la COVID-19 a aplicarse en la prestación del servicio presencial y semipresencial, convirtiendo a la escuela en un espacio protector en donde la salud es la prioridad. En cuanto a las medidas generales de prevención y protección personal en el local educativo; acorde a las disposiciones del MINSA, todo miembro de la comunidad educativa debe respetar las siguientes medidas generales para asegurar su protección y prevención frente a la COVID-19:

- ✓ Vacunación completa contra la COVID 19, la medida de prevención más efectiva es la vacunación completa contra la COVID-19. Para el personal docente y no docente el carnet de vacunación es obligatorio para la asistencia a la institución educativa o programa educativo.
- ✓ Lavado o desinfección de manos, el lavado o desinfección de manos debe realizarse de manera frecuente, con agua y jabón y durante al menos veinte segundos, o desinfectarlas con alcohol en gel o líquido al 70 % de concentración. La institución o programa educativo debe garantizar la disponibilidad de insumos necesarios. La higiene de manos debe realizarse de manera inmediata después de toser o estornudar, antes y después de consumir alimentos, al ingresar al local educativo, al retornar al aula después del recreo o actividad deportiva y al colocarse o quitarse la mascarilla.
- ✓ Uso obligatorio, permanente y correcto de mascarillas el uso de la mascarilla es obligatorio para ingresar y permanecer en la institución o programa educativo. Se debe utilizar en todo momento mascarillas que tengan buena capacidad de filtración y ajuste al rostro. Esto es posible con una mascarilla KN 95 o doble mascarilla (una quirúrgica, de tres pliegues, debajo y sobre ella una mascarilla comunitaria). En el caso de las mascarillas de tela, deberán cumplir con las especificaciones o características establecidas por el MINSA y ser lavadas antes de su reuso.

ANEXO 1

KIT DE PREVENCIÓN DE LA COVID-19: KIT POR IIEE

Los DRE y UGEL deberán garantizar que los directores/as directores de las I. E. reciban de manera oportuna y periódica la dotación de kits COVID-19, destinada a las/os estudiantes y al personal que labora en la I. E., considerando al personal necesario para la ejecución de esta labor (armado, custodia, registros y entrega).

- Para el personal* de la I. E.:
 - Mascarilla KN95 (2 mascarillas por semana) para personal que labora presencialmente en la I. E.
 - Un protector facial para cada personal de EBE que labore presencialmente en la institución educativa**.
- Para las/os estudiantes de la I. E.:
 - Mascarillas textiles (3 mascarillas por cada 2 meses) para las/os estudiantes que asisten presencialmente a la I. E.
 - Mascarillas quirúrgicas (1 mascarilla diaria) para las/os estudiantes que asisten presencialmente a la I. E.
- Kit de insumos y de artículos de limpieza a ser adquirido en el marco del Programa de Mantenimiento, compuesto por:
 - Insumos de limpieza: detergente granulado, guante de jebe de uso semi-industrial, Keroso, remecedor de sara, bolsa de polietileno, esponja de fibra sintética, lejía.
 - Artículos de limpieza: trapeo industrial, escoba, recogedor, balde.
 - Prevención COVID-19: frasco de plástico pulverizador, alcohol etílico.
- Kit de higiene para lavado de manos*** a ser adquirido en el marco del Programa de Mantenimiento: compuesto por jabón de tocador en barra, lejía, papel higiénico y balde.

Notas:

* Los protectores faciales deben cumplir con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Recomendaciones sobre el Uso de Escudos Faciales (Caretas) en los Establecimientos de Salud y en la Comunidad en el Contexto de Pandemia de COVID-19".

** De acuerdo con lo dispuesto en la Norma Técnica "Disposiciones Específicas para la Ejecución del Programa de Mantenimiento 2022", aprobado mediante JOCOD.

Fuente: RM N° 541-2021-MINEDU



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°196-2022-CR/GRL

• **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 048-2022-MINEDU**

Mediante la presente se resuelve en el Artículo 1, Modificar los numerales 6; 9.1. el primer ítem del numeral 9.2.; el literal d) del numeral 9.3.1.; los literales a) y c) del numeral 9.3.2; los literales b) y c) del numeral 9.3.3; del documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad; así como para prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19" aprobado por Resolución Ministerial N°531-2021-MINEDU;



Tipos de prestación del servicio educativo

La prioridad en la prestación del servicio educativo la tiene el tipo de servicio presencial. En consecuencia, el tipo de servicio semipresencial únicamente se brinda cuando las condiciones de aforo no permitan el tipo presencial, según se precisa a continuación:

- Presencial; el servicio educativo en horario regular de lunes a viernes con la presencia física del o de la docente y de las o los estudiantes. Este tipo de prestación se dará en las instituciones o programas educativos en los que los estudiantes no excedan el aforo máximo permitido y pueden asistir diariamente cuidando el distanciamiento físico (1m) y los protocolos establecidos en el presente documento normativo.
- Semipresencial; si el servicio educativo se brinda de forma semipresencial, el docente debe acordar los horarios, medios de comunicación y herramientas para el trabajo a distancia con los estudiantes y sus familias. Se debe contemplar que la forma de trabajo a distancia contempla contextos con y sin conectividad para lo cual la o el docente debe adecuar las herramientas para dichos fines.
- A distancia; este servicio educativo se prestará de manera excepcional, únicamente por casos de cambio en la condición epidemiológica establecida por el MINSA, por cuarentenas y/o condición de comorbilidades de los estudiantes. (...) El docente debe acordar los horarios y medios de comunicación para el trabajo remoto con los estudiantes y sus familias, tomando en cuenta las disposiciones de la autoridad sanitaria.



Medidas generales de prevención y protección personal en el local educativo

Acorde a las disposiciones del MINSA, todo miembro de la comunidad educativa debe respetar las siguientes medidas generales para asegurar su protección y prevención frente a la COVID-19:

- Vacunación completa contra la COVID 19, la medida de prevención más efectiva es la vacunación completa contra la COVID-19. Al respecto, deben observarse las disposiciones sobre la materia emitidas por el MINSA.

Protocolo de seguimiento a la condición de salud de la comunidad educativa



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°196-2022-CR/GRL

a) Identificación de personas del grupo de riesgo frente a la COVID-19; antes de iniciar el servicio educativo con algún grado de presencialidad, la institución o el programa educativo debe realizar la identificación de los miembros de la comunidad educativa que pertenecen al grupo de riesgo frente a la COVID 19. Según el literal f) del numeral 5.1.1 de la Directiva Sanitaria N°135-MINSA/CDC-2021 "Directiva Sanitaria para la vigilancia epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú" aprobada por RM N°881-2021-MINSA, pertenecen al grupo de riesgo las personas mayores de 65 años o personas con condiciones o comorbilidades (...). Por otro lado, de identificarse personal que pertenezca al grupo de riesgo, este deberá presentar una declaración jurada de acuerdo al formato del Anexo 2 y realizar, prioritariamente, el trabajo de manera remota. Además, se deberá adoptar lo establecido en la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2; así como las disposiciones complementarias emitidas. Corresponde a las UGEL, a través de la fiscalización posterior, a fin de verificar la autenticidad de los certificados o las declaraciones juradas presentadas para sustentar las referidas condiciones. (...).



Anexo 2
Formato de Declaración Jurada de Salud, condiciones y comorbilidades
Declaración Jurada de Salud

Apellidos y nombres	
Unidad Orgánica/Oficina	
Teléfono de contacto	
Domicilio	
ORI	

Por medio de la presente, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, encontrarme dentro del grupo de servidores con riesgo vulnerable por tener:

Aspecto a evaluar	Marque lo correspondiente		Observaciones: tratado y/o controlado
	SI	NO	
1. Edad mayor de 65 años.			
2. Cáncer.			
3. Enfermedad renal crónica.			
4. Enfermedad pulmonar crónica: EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica); fibrosis pulmonar; hipertensión pulmonar; asma grave o no controlada.			
5. Afecciones cardíacas, tales como insuficiencia cardíaca, enfermedad de las arterias coronarias o miocardiopatías.			
6. Diabetes mellitus, tipo 1 y tipo 2.			
7. Obesidad (índice de masa corporal (IMC) de 30 kg/m² o más).			
8. Personas inmunodeprimidas (sistema inmunológico debilitado) por inmunosupresores, quimioterapia, uso prolongado de corticosteroides u otros medicamentos inmunosupresores.			

Fuente: RM N° 541-2021-MINEDU

En **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 01 de julio de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°196-2022-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°037-2022-CR/GRL, referente al informe presentado por el parte del Gerente Regional de Desarrollo Social y el Director Regional de Educación, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social formule la ampliación del expediente técnico del proyecto mejoramiento de las metodologías didácticas y el aprendizaje mediante la implementación de herramientas tecnológicas en las 9 provincias del Departamento de Lima con un monto de inversión viable de S/ 94'640,150.94 soles para la adquisición de computadoras portátiles personales – laptops, para los niveles de educación inicial, educación básica alternativa y educación básica especial permitiendo de esta manera coberturar la atención en todos los niveles de educación contribuyendo con mejorar la calidad educativa de todos los estudiantes del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima, evaluar los recursos de libre disponibilidad para otorgar disponibilidad presupuestal para la adquisición de computadoras portátiles - laptops para docentes del nivel inicial, educación básica alternativa y educación básica especial en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, bajo los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social emitir un informe detallado en un plazo perentorio de 30 días calendario sobre la formulación de ampliación del expediente técnico y disponibilidad presupuestal del proyecto mejoramiento de las metodologías didácticas y el aprendizaje mediante la implementación de herramientas tecnológicas en las 9 provincias del departamento de Lima - Equipamiento Nivel inicial, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial bajo los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR, a la Dirección Regional de Educación de Lima provincias emitir un informe detallado y documentado en un plazo perentorio de 20 días calendario sobre el cumplimiento de las Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, por cada Unidad de Gestión Educativa Local del Gobierno Regional de Lima según los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°196-2022-CR/GRL

ARTÍCULO SEXTO: ENCOMENDAR, a la Comisión Ordinaria Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, realizar el seguimiento respectivo para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, acorde a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SÉTIMO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL